



ACUERDO No. CG-342/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, SAHUAYO, URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

A N T E C E D E N T E S:



ACUERDO No. CG-342/2018

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 06 seis de septiembre de dos mil 2017 diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidatos/as para integrar las planillas de Ayuntamientos y las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional³, así como el periodo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros antes descritos⁴.

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. ACUERDOS POR LOS QUE SE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES. Que en Sesión Extraordinaria de 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General emitió los acuerdos identificados bajo las claves CG-48/2018⁵, CG-56/2018⁶, CG-

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

³ Periodo de registro de candidatos y candidatas, comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril de dos mil dieciocho.

⁴ Periodo comprendido del once al veinte de abril de dos mil dieciocho.

⁵ Intitulado: "ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS GUILLERMO CARRILLO LÓPEZ, MA. ESTHER CARDIEL SÁNCHEZ, KARINA CARRILLO ORTEGA, RUBÉN GONZÁLEZ MARIN, JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ BERNAL, YERIZABETH BOISO CORTÉS, ANAI GUIJOSA RÍOS, MANUEL OROZCO GARCÍA, MAURICIO JIMÉNEZ RUBIO, EMMA CARRILLO GUERRERO, MA. DEL ROSARIO PÉREZ PÉREZ, MANUEL HUERTA ORIZABA, JUAN MONDRAGÓN EVANGELISTA, DIANA ENID MEJIA FERRER, KARINA ELIZABETH CABAÑAS HERNÁNDEZ."

⁶ Intitulado: "ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL



ACUERDO No. CG-342/2018

58/2018⁷, CG-59/2018⁸ y CG-71/2018⁹, se aprobó el registro de los aspirantes a candidatos independientes para la elección a los integrantes de los Ayuntamientos de Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán.

CUARTO. ACUERDO CG-188/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la fórmula de Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales, en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por el ciudadano Alfonso Jesús Castillo Abogado, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-188/2018.

QUINTO. ACUERDO CG-200/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año que transcurre, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se

AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS, SALVADOR QUINTERO REYES, ANA MARÍA GARCÍA MEJÍA, PATRICIA PÉREZ PIÑA, PEDRO MORQUECHO SILVA, JOSÉ EDUARDO PÉREZ FRANCO, MARISOL RICO CORREA, GRACIELA DÍAZ RANGEL, LUIS OCTAVIO ARMAS SÁNCHEZ, JOSÉ SOCORRO ARMAS GARCÍA, MARÍA LUISA CRUZ HERNÁNDEZ, JIMENA OLIVIA BARRERA ÁVILES, J. GUADALUPE MARÍN PATIÑO, JORGE GONZÁLEZ FLORES, GLORIA SÁNCHEZ SOTO, MARIBEL REYES COLÍN.”

⁷ Intitulado “ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS CÉSAR TRINIDAD LÓPEZ, ANAYELI MENDOZA AVILA, MARIVEL MAXIMILIANO MEZA, MARIO IGNACIO MAGRIGAL GARCIA, JOSÉ JUAN GARFIAS RUIZ, MARICELA GARCIA ROSALES, ANDREA DURAN CORREA, ALFREDO BANDERAS VÁZQUEZ, JUAN PABLO TORAL MUÑOZ, WENDY LILIANA RUBIO RAUDA Y OFELIA FIGUEROA CASTRO.”

⁸ Intitulado “ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS CONRADO PAZ TORRES, BRENDA SELENE HEREDIA RODRIGUEZ, BRENDA GUADALUPE JIMENEZ VALDOVINOS, EDGAR GARCIA ALVAREZ, ROGELIO GUIZAR LÓPEZ, ZENAIDA VIRGEN ANGUIANO, ANDREA LIZETH MENDOZA CARRILLO, CRISTHIAN AMADOR HEREDIA RODRIGUEZ, CHRISTOPHER JONATHAN RODRIGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RESÉNDIZ ROBLES, NORMA IVETTE CHÁVEZ ÁVILA, PABLO CESAR TADEO MAGAÑA, PEDRO RIVERA RIVERA, MORELIA GISELL VÁZQUEZ BAÑALES, MARÍA CASTILLO MORENO, AARÓN HERNANDEZ CAMPOS Y RICARDO AGUILAR MARTINEZ.”

⁹ Intitulado “ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS RODRIGO CASTELLANOS CAMPOS, AIDA EVANGELINA KATTAN ZUÑIGA, GLORIA LORENA FRANCO GARCÍA, JORGE ARMANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RICARDO MACIEL MANZO, ISIS LIZBET JIMÉNEZ ARIAS, MARÍA ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ, ENRIQUE BAUTISTA MORALES, VÍCTOR HUGO NIETO FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GÁLVEZ, SANDRA INOCENCIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO AGUILAR CABEZAS, OMAR GARCÍA CISNEROS, MA. DE LOURDES NAVARRETE SÁNCHEZ Y MARÍA DOLORES SOLÓRZANO SÁNCHEZ.”



ACUERDO No. CG-342/2018

aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por el ciudadano Benjamín Nava Sánchez, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-200/2018.

SEXTO. ACUERDO CG-211/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, encabezada por el ciudadano Guillermo Carrillo López, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-211/2018.

SÉPTIMO. ACUERDO CG-213/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, encabezada por el ciudadano Conrado Paz Torres, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-213/2018.

OCTAVO. ACUERDO CG-214/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, encabezada por el ciudadano César Trinidad López, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-214/2018.

NOVENO. ACUERDO CG-219/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, encabezada por el ciudadano Rodrigo Castellanos Campos, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-219/2018.



ACUERDO No. CG-342/2018

DÉCIMO. ACUERDO CG-222/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, encabezada por el ciudadano Salvador Quintero Reyes, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-222/2018.

DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CORRECCIÓN PARA SEÑALAR COLORES EXACTOS DEL EMBLEMA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE BENJAMÍN NAVA SÁNCHEZ. Que mediante escrito 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, presentado en este Instituto el día siguiente, signado por el ciudadano Benjamín Nava Sánchez, en cuanto candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, solicitó la corrección de los colores exactos de su emblema, acorde con la siguiente descripción:

El logotipo representa un grupo humano formado por ocho personas con las manos enlazadas, símbolo de la unidad, de espaldas para formar un círculo protector. La mirada hacia el exterior simboliza el cuidado que se tiene por lo más preciado y la conciencia puesta en su protección frente a cualquier amenaza exterior, validando con ello el reconocimiento de la fortaleza interna y el valor resguardado presenta una gama de tonos pastel de los colores del arcoíris simbolizando la equidad y la integración de una sociedad multicultural, el tono suave quiere indicar que a pesar de constituirse en una fuerte cadena de protección, no se pierde de vista el valor humano; todo lo cual quedará encerrado en un cuadro color morado. El lema de la Asociación será "UNIDOS POR LAZARO".

Asimismo, anexó en medio magnético, un archivo del diseño y fotografía del emblema.

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CORRECCIÓN PARA SEÑALAR COLORES EXACTOS DEL EMBLEMA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE ALFONSO JESÚS CASTILLO ABOGADO. Que mediante oficio SOLICITUD-05/05-05-2018, de 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, presentado en



ACUERDO No. CG-342/2018

este Instituto el día siguiente, signado por el ciudadano Alfonso Jesús Castillo Abogado, en su carácter de candidato independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, solicitó la corrección de los colores exactos de su emblema, acorde con la siguiente descripción:

El logotipo se compone de cinco personas con las manos enlazadas, convergiendo en la palabra que se miran de frente como símbolo de transparencia y honestidad, los colores aplicados son cinco colores pastel, cuatro de la gama del arcoíris para simbolizar que tono inicia y termina en el hombre, son cinco porque representa los cinco sentidos humanos que deben estar al servicio de la sociedad, puestos en práctica a través de la comunicación, el dialogo (sic) y la búsqueda de un bienestar compartido; todo esto quedara en cerrado (sic) en un cuadro color morado.

Asimismo, anexó en medio magnético, un archivo del diseño y fotografía del emblema.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el



ACUERDO No. CG-342/2018

Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- b) Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- c) Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- d) Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO EL DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES. Que el artículo 318, fracción IV, del Código Electoral establece que los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, al momento de solicitar el mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



ACUERDO No. CG-342/2018

- I. Ratificar el programa de trabajo previamente registrado ante el Instituto;
- II. Derogada.
Fracción derogada P.O., el 01 de junio de 2017.
- III. El nombramiento de un representante ante el respectivo Consejo; y un responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña a que se refiere este Código, que deberá ser el de la persona moral dispuesta en el numeral 303 del presente Código; y,
- IV. **Señalar los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes.**

QUINTO. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que el artículo 319, párrafo segundo, del Código Electoral señala que el Consejo General deberá resolver la procedencia o improcedencia del registro de la candidatura independiente respectiva, en las fechas de sesión prevista para los candidatos de los partidos políticos, según la modalidad de elección de que se trate, siendo que en el presente caso, se aprobó el registro de la fórmula de Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales, en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por el ciudadano Alfonso Jesús Castillo Abogado, así como la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por el ciudadano Benjamín Nava Sánchez.



ACUERDO No. CG-342/2018

SEXTO. INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Que el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local dispone que las campañas electorales no excederán de sesenta días para la elección de Gobernador, ni de cuarenta y cinco días para la elección de diputados locales y ayuntamientos.

Por lo tanto, acorde con la normativa señalada en el párrafo anterior, así como en el Calendario Electoral, el periodo de campañas de candidatos y candidatas al cargo de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos para el Proceso Electoral dio inicio el 14 catorce de mayo del año que transcurre.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, SAHUAYO, URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

Por una cuestión de método, el presente capítulo se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- A. Solicitudes de modificación de los colores, así como del emblema, en su caso, solicitadas por los candidatos independientes a integrar las planillas de los Ayuntamientos de Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán.
- B. Solicitudes de modificación de los colores, así como del emblema, en su caso, solicitadas por los candidatos independientes a integrar la fórmula de



ACUERDO No. CG-342/2018

diputados en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como la planilla del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

- C. Análisis de la procedencia respecto de las solicitudes de modificación de los colores, así como del emblema, en su caso, solicitadas por los candidatos independientes a integrar la Fórmula de Diputados en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como las planillas de los Ayuntamientos de Lázaro Cárdenas, Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro Y Ziracuaretiro, Michoacán.

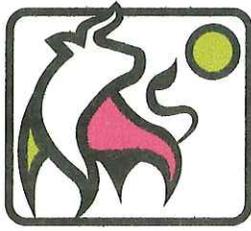
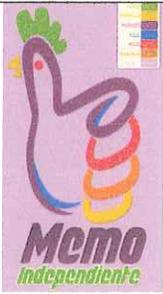
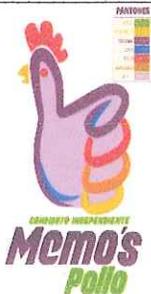
A. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAHUAYO, URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

Que en Sesión Extraordinaria de 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General emitió los acuerdos, mediante los cuales se aprobó el registro de los aspirantes a candidatos independientes para la elección a los integrantes de los Ayuntamientos de Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán; en los que se registró la identificación de los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano, acorde con lo descrito en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

Asimismo, en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió los acuerdos CG-211/2018, CG-213/2018, CG-214/2018, CG-219/2018, CG-222/2018, respectivamente, mediante los cuales se aprobó el registro de las planillas de candidatos independientes a integrar los Ayuntamientos de Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán, en los que se

registraron los colores y, en su caso, emblema que solicitaron los candidatos independientes, de conformidad con lo señalado en los antecedentes **SEXTO** al **DÉCIMO** del presente acuerdo.

Al respecto, se desglosan los emblemas referidos con antelación, mediante el siguiente cuadro esquemático:

CVO.	AYUNTAMIENTO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
1.	Sahuayo	Rodrigo Castellanos Campos		
2.	Uruapan	Conrado Paz Torres		
3.	Zinapécuaro	Guillermo Carrillo López		

CVO.	AYUNTAMIENTO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
4.	Zinapécuaro	Salvador Quintero Reyes		
5.	Ziracuaretiro	César Trinidad López		

B. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió los acuerdos CG-188/2018 y CG-200/2018, respectivamente, por los que se aprobaron los registros de la fórmula de Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales, en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como



ACUERDO No. CG-342/2018

la planilla del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el Proceso Electoral, conforme a lo descrito en los antecedentes **CUARTO** y **QUINTO** del presente acuerdo.

Que el cinco de mayo del año que transcurre, los candidatos independientes al cargo de Diputados Locales por el Distrito 24, así como la planilla de Ayuntamiento, ambos de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través de los candidatos que encabezan las mismas, respectivamente, solicitaron la corrección de los colores exactos de sus emblemas, así como su documentación anexa, ante este Instituto.

Al respecto, se desglosa los emblemas referidos con antelación, mediante el siguiente cuadro esquemático:

CVO.	AYUNTAMIENTO O DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA O FÓRMULA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES DE EMBLEMA
1.	Distrito 24 de Lázaro Cárdenas,	Alfonso Jesús Castillo Abogado	 Lázaro Unido	 Lázaro Unido



ACUERDO No. CG-342/2018

2.	Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Benjamín Nava Sánchez		
----	---------------------------------	--------------------------	--	--

C. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, SAHUAYO, URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

En ese sentido, acorde con el artículo 318, fracción IV, del Código Electoral los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, al momento de solicitar el mismo, deberán cumplir entre otros requisitos, con el relativo a señalar los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes, ni podrán utilizar los colores que el Consejo General apruebe para la impresión de las boletas electorales.

Consecuentemente, los solicitantes al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 318, del Código Electoral, mediante los acuerdos descritos en los antecedentes **CUARTO** al **DÉCIMO** del presente acuerdo, adquirieron el carácter



ACUERDO No. CG-342/2018

de candidatos independientes de su respectiva fórmula de Diputados Locales y planilla de Ayuntamiento para el Proceso Electoral.

De ahí que, acorde con el artículo 321 del Código Electoral y 31 del Reglamento de Candidaturas Independientes, los candidatos independientes tienen como derecho, entre otros, participar en la campaña electoral correspondiente y ser electos al cargo de elección popular para el que hayan sido registrados.

En ese contexto, es de mencionarse que acorde con el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral, el periodo de campañas de candidatos y candidatas al cargo de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos para el Proceso Electoral dio inicio el 14 catorce de mayo del año que transcurre.

En tales condiciones, de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Federal, este Consejo General tiene la obligación de dar respuesta en un plazo breve a los peticionarios que formularon las solicitudes de modificación respectivas, a través de acuerdo escrito; sirve de criterio orientador la Tesis XV/2016, emitida por la Sala Superior en Sesión Pública celebrada el 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, intitulada **DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN**, misma que se transcribe a continuación:

DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.- Los artículos 8º y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho



ACUERDO No. CG-342/2018

de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar; siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

En ese orden de ideas, la Tesis de mérito señala que los elementos mínimos con los que la autoridad debe satisfacer plenamente el derecho de petición de los peticionarios, los cuales son los siguientes:

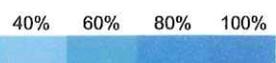
- a) La recepción y tramitación de la petición;
- b) La evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido;
- c) El pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario; y,
- d) Su comunicación al interesado

Por lo que, acorde con las solicitudes referidas previamente, relacionadas con la modificación de los colores exactos de los emblemas de los candidatos independientes de su respectiva fórmula de Diputados Locales y planilla de Ayuntamiento para el Proceso Electoral, es menester para este Consejo General señalar que acorde con el artículo 318, fracción IV y último párrafo del Código Electoral, los colores de los cuales se solicita su modificación, no pueden ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes, ni a los que apruebe el Consejo General para la impresión de las boletas electorales.

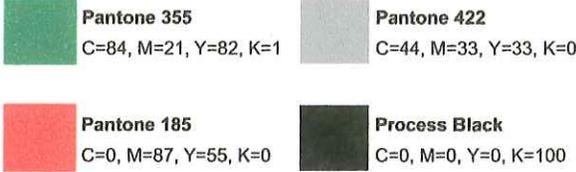
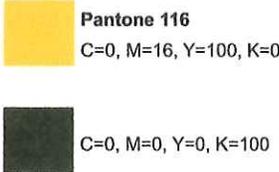
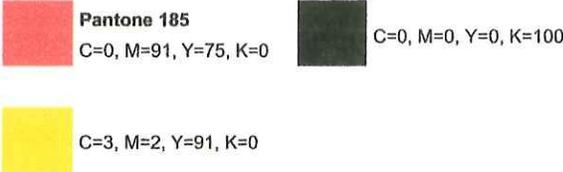
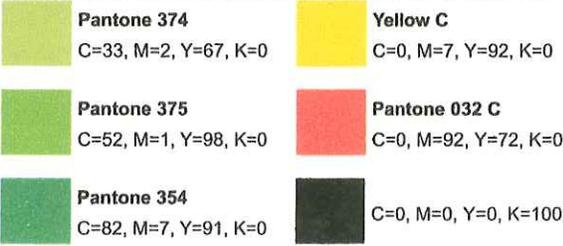


ACUERDO No. CG-342/2018

Ahora bien, derivado de la revisión efectuada por este Instituto a los expedientes relativos a los aspirantes y candidatos independientes, de los anexos que los peticionarios adjuntaron a sus solicitudes de corrección de emblema, consistentes en los medios magnéticos que contienen el diseño y fotografía de los emblemas respectivos, así como de las bases de datos electrónicos con que cuenta este Instituto, donde se visualizan los pantones de los partidos políticos y candidatos independientes registrados ante este Consejo General, se advierte que las solicitudes de modificación de mérito a los colores de los emblemas respectivos, no se contraponen con lo señalado en el artículo 318, fracción IV y último párrafo del Código Electoral, tal como se desprende de los siguientes cuadros esquemáticos:

AYUNTAMIENTO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	EMBLEMA REGISTRADO	COLORES DEL EMBLEMA
<p><u>1. Sahuayo</u></p> <p>Rodrigo Castellanos Campos</p>	 <p>#SahuayoSomosTodos</p>	<p> Pantone 812 C C=0, M=100, Y=29, K=0 R=253, G=29, B=115</p> <p> Pantone Purple C C=37, M=91, Y=0, K=0 R=101, G=22, B=200</p>
<p><u>2. Uruapan</u></p> <p>Conrado Paz Torres</p>		<p> Pantone 233</p> <p> Pantone 382</p> <p> Pantone Black 6</p>
<p><u>3. Zinapécuaro</u></p> <p>Guillermo Carrillo López</p>		<p> Pantone P 154-8 C  Pantone P 48-8 C</p> <p> Pantone P 10-8 C  Pantone P 30-8 C</p> <p> Pantone P 83-16 C  Pantone P 83-4 C</p> <p> Pantone P 102-8 C</p>
<p><u>4. Zinapécuaro</u></p> <p>Salvador Quintero Reyes</p>		<p> Pantone 50-1-6 C</p>
<p><u>5. Ziracuaretiro</u></p> <p>César Trinidad López</p>		<p>40% 60% 80% 100%  Pantone 2597 C</p> <p>40% 60% 80% 100%  Pantone 3145 C</p>

AYUNTAMIENTO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA O FÓRMULA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES DE EMBLEMA	COLORES DEL EMBLEMA										
<p><u>1. Distrito 24 de Lázaro Cárdenas</u></p> <p>Alfonso Jesús Castillo Abogado</p>	 <p>Lázaro Unido</p>	<table border="0"> <tr> <td> C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175</td> <td> C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50</td> </tr> <tr> <td> C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18</td> <td> C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55</td> </tr> <tr> <td> C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168</td> <td> C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53</td> </tr> <tr> <td> C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153</td> <td> C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159</td> </tr> </table>	 C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175	 C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50	 C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18	 C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55	 C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168	 C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53	 C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153	 C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159		
 C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175	 C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50											
 C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18	 C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55											
 C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168	 C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53											
 C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153	 C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159											
<p><u>2. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas</u></p> <p>Benjamín Nava Sánchez</p>	 <p>Unidos por Lázaro</p>	<table border="0"> <tr> <td> C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175</td> <td> C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55</td> </tr> <tr> <td> C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18</td> <td> C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53</td> </tr> <tr> <td> C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168</td> <td> C=100, M=0, Y=0, K=0 R=0, G=175, B=239</td> </tr> <tr> <td> C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153</td> <td> C=7, M=100, Y=13, K=0 R=222, G=9, B=126</td> </tr> <tr> <td> C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50</td> <td> C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159</td> </tr> </table>	 C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175	 C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55	 C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18	 C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53	 C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168	 C=100, M=0, Y=0, K=0 R=0, G=175, B=239	 C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153	 C=7, M=100, Y=13, K=0 R=222, G=9, B=126	 C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50	 C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159
 C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175	 C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55											
 C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18	 C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53											
 C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168	 C=100, M=0, Y=0, K=0 R=0, G=175, B=239											
 C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153	 C=7, M=100, Y=13, K=0 R=222, G=9, B=126											
 C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50	 C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159											

PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	COLORES DEL EMBLEMA
<p>1. PAN</p> <p>Partido Acción Nacional</p>		 <p>Pantone 300 C 2 C=91, M=56, Y=4, K=0</p>
<p>2. PRI</p> <p>Partido Revolucionario Institucional</p>		 <p>Pantone 355 C=84, M=21, Y=82, K=1</p> <p>Pantone 422 C=44, M=33, Y=33, K=0</p> <p>Pantone 185 C=0, M=87, Y=55, K=0</p> <p>Process Black C=0, M=0, Y=0, K=100</p>
<p>3. PRD</p> <p>Partido de la Revolución Democrática</p>		 <p>Pantone 116 C=0, M=16, Y=100, K=0</p> <p>Process Black C=0, M=0, Y=0, K=100</p>
<p>4. PT</p> <p>Partido del Trabajo</p>		 <p>Pantone 185 C=0, M=91, Y=75, K=0</p> <p>Yellow C C=0, M=7, Y=92, K=0</p> <p>Process Black C=0, M=0, Y=0, K=100</p>
<p>5. PVEM</p> <p>Partido Verde Ecologista de México</p>		 <p>Pantone 374 C=33, M=2, Y=67, K=0</p> <p>Yellow C C=0, M=7, Y=92, K=0</p> <p>Pantone 375 C=52, M=1, Y=98, K=0</p> <p>Pantone 032 C C=0, M=92, Y=72, K=0</p> <p>Pantone 354 C=82, M=7, Y=91, K=0</p> <p>Process Black C=0, M=0, Y=0, K=100</p>

PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	COLORES DEL EMBLEMA
6. Movimiento Ciudadano		 <p>Pantone 151 C C=0, M=65, Y=77, K=0</p>
7. Partido Nueva Alianza		 <p>Pantone 7710 C C=76, M=17, Y=31, K=0</p>
8. Morena		 <p>Pantone 1805 U C=32, M=81, Y=64, K=34</p>
9. Encuentro Social		 <p>Pantone 1795 C C=13, M=84, Y=62, K=0</p>  <p>Pantone 300 C C=91, M=56, Y=4, K=0</p>  <p>Pantone 2607 C C=64, M=78, Y=17, K=0</p>  <p>C=0, M=0, Y=0, K=70</p>

Consecuentemente, se determina aprobar las modificaciones solicitadas por los candidatos independientes a integrar la fórmula de Diputados en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como las planillas de los Ayuntamientos de



ACUERDO No. CG-342/2018

Lázaro Cárdenas, Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán, en relación con los colores del emblema que pretenden utilizar en su propaganda electoral.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Federal y 34, fracciones I, III y XL, del Código Electoral, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

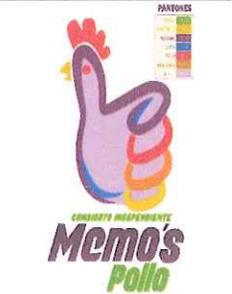
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES DEL EMBLEMA QUE PRETENDEN UTILIZAR EN SU PROPAGANDA ELECTORAL LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, SAHUAYO, URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de modificación de los colores del emblema que los candidatos independientes pretenden utilizar en su propaganda electoral, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones solicitadas por los candidatos independientes a integrar la fórmula de Diputados en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como las planillas de los Ayuntamientos de Lázaro Cárdenas, Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán, acorde con lo establecido en el considerando **SÉPTIMO**, del presente acuerdo, conforme al siguiente cuadro esquemático:



ACUERDO No. CG-342/2018

CVO.	AYUNTAMIENTO O DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
1.	Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Benjamín Nava Sánchez	 <p>Unidos por Lázaro Cárdenas</p>
2.	Ayuntamiento de Sahuayo	Rodrigo Castellanos Campos	 <p>#SahuayoSomosTodos</p>
3.	Ayuntamiento de Uruapan	Conrado Paz Torres	
4.	Ayuntamiento de Zinapécuaro	Guillermo Carrillo López	 <p>MEMOS Pollo</p>



ACUERDO No. CG-342/2018

CVO.	AYUNTAMIENTO O DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
5.	Ayuntamiento de Zinapécuaro	Salvador Quintero Reyes	
6.	Ayuntamiento de Ziracuaretiro	César Trinidad López	
7.	Distrito 24 de Lázaro Cárdenas,	Alfonso Jesús Castillo Abogado	

TERCERO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de las solicitudes de mérito, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. CG-342/2018

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los candidatos independientes correspondientes.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto.

OCTAVO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.



ACUERDO No. CG-342/2018

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN